



**D 18/21**

Con fecha 9 de julio de 2021 el Presidente del Consejo Superior de Deportes ha dictado la siguiente resolución:

“Con fecha 13 de mayo de 2021 han tenido entrada en el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) dos escritos de D. [REDACTED], mediante los que presenta denuncias contra D. Javier Ochoa de Echagüen Estíbalez, Presidente de la Federación Española de Ajedrez (en adelante FEDA) y contra D. Jesús Mena Sarazola, Presidente del Comité de Técnico de Árbitros de la FEDA. El denunciante solicita que se investigue sobre los hechos expuestos en sus escritos, se proceda al cese del Sr. Mena Sarazola como miembro de la Asamblea General y del Sr. Ochoa de Echagüen como Presidente de la FEDA, y se abra expediente disciplinario a este último y a los componentes de la Junta Electoral por el nombramiento del Sr. Mena como asambleísta en el último proceso electoral federativo.

A este respecto, el artículo 84.1.b) de la Ley del Deporte atribuye al TAD, entre otras, la función de *“tramitar y resolver expedientes disciplinarios a instancia del Consejo Superior de Deportes y de su Comisión Directiva, en los supuestos específicos a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Deporte”*, previsión que se reitera en el artículo 1.b) del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del TAD. El artículo 76 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por su parte, tipifica las infracciones muy graves, graves y leves a las reglas del juego o competición o a las normas deportivas generales. La competencia del TAD para ejercer la potestad sancionadora en relación con las citadas infracciones exige como requisito la previa emisión de una petición razonada, en el sentido de requerimiento o instancia, por parte del Presidente del CSD o de su Comisión Directiva.

Así las cosas, corresponde al CSD, ante la recepción de una denuncia, valorar si los hechos a los que se refiere la misma presentan indicios de poderse incardinar en alguna de las infracciones recogidas en el mencionado artículo 76 y, en este caso, proceder a remitir una



CSV : GEN-b97b-6693-e5bd-9f44-34f5-490c-5f95-c7b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 21/07/2021 13:35 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2100003854

CSV

GEISER-bb2d-8540-e25e-4983-bbeb-558b-ce15-b82f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/07/2021 10:41:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





petición razonada al TAD para que tramite y resuelva el correspondiente expediente disciplinario, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, si no se apreciaran indicios de que los hechos denunciados constituyan infracción administrativa, no procederá instar al TAD para que abra expediente. Por tanto, la labor de este organismo es analizar si los hechos denunciados podrían ser subsumibles en alguno de los tipos de infracción a la disciplina deportiva previstos en el artículo 76 de la Ley del Deporte y, en su caso, realizar una petición razonada dirigida al TAD de conformidad con lo exigido en el artículo 61.3 de la Ley 39/2015, siendo necesario señalar *“en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron”*.

El denunciante hace referencia, en el primero de sus escritos, a un presunto incumplimiento por parte del Sr. Ochoa de Echagüen del Estatuto de los Trabajadores, a un incumplimiento de normas y procedimientos bancarios y al uso indebido del local de FEDA. Estas causaciones deberán plantearse ante los órganos jurisdiccionales competentes por razón de cada materia, sea ámbito laboral, penal o civil, y sólo en caso de que existiera alguna sentencia condenatoria en esos ámbitos, se podrían analizar los hechos declarados probados y determinar si estos pudieran conllevar algún tipo de responsabilidad en el ámbito de la disciplina deportiva.

Asimismo, el Sr. █████ denuncia que el Sr. Ochoa de Echagüen incumple el artículo 33 de los Estatutos de la FEDA, en el apartado que dispone que *“El desempeño del cargo de presidente será causa de incompatibilidad para ocupar cargo en otra federación deportiva española de ámbito estatal u autonómico”*, al ostentar los cargos de Presidente de la FEDA y de Presidente de la Federación Iberoamericana de Ajedrez, de manera simultánea. Esta cuestión ya ha sido abordada y archivada por el Comité de Disciplina de la FEDA, tal y como informa y aporta el propio denunciante, en resolución de fecha 1 de mayo de 2021. La citada resolución era recurrible en un plazo de 15 días ante el Tribunal Administrativo del Deporte, acción que se desconoce si ha sido ejercitada por el denunciante.



CSV : GEN-b97b-6693-e5bd-9f44-34f5-490c-5f95-c7b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 21/07/2021 13:35 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2100003854

CSV

GEISER-bb2d-8540-e25e-4983-bbeb-558b-ce15-b82f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/07/2021 10:41:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





No obstante lo anterior, analizados los datos aportados por el Sr. [REDACTED] en su escrito, estos no permiten concluir, ni si quiera de manera indiciaria, que el hecho de que el Sr. Ochoa de Echagüen ostente ambos cargos de manera simultánea suponga un incumplimiento del artículo 33 de los Estatutos Federativos, toda vez que uno de los cargos se refiere a una Federación de carácter internacional, circunstancia no prevista en el citado precepto.

En relación a las solicitudes planteadas por el Sr. [REDACTED] en su segundo escrito dirigidas contra el asambleísta Jesus Mena Sarazola, los hechos fueron analizados y archivados por el Comité de Disciplina de la FEDA en la resolución anteriormente citada de 1 de mayo de 2021, siendo cuestiones de carácter federativo, que pudieron ser recurridas directamente ante el TAD. A mayor abundamiento, es preciso indicar que no es posible, de la exposición de hechos realizada por el denunciante en su escrito, determinar de una manera clara los hechos e incumplimientos que se atribuye a los Sres. Mena y Ochoa respecto del nombramiento como asambleísta del primero, siendo necesario extraer tales datos de la resolución del Comité de Disciplina de la FEDA, en la cual se expone de una manera concreta y concisa la ausencia de tipicidad en relación a las infracciones que presuntamente se indican cometidas.

#### ACUERDO

Así las cosas, y a la vista de las anteriores consideraciones, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas acuerdo ARCHIVAR la solicitud de remisión al TAD de la denuncia formulada por D. [REDACTED], en los términos expresados

En Madrid, 9 de julio de 2021. El Presidente del Consejo Superior de Deportes. Firma electrónica. José Manuel Franco Pardo. Lo que comunico a los efectos oportunos”.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE  
RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE

[REDACTED]

CSV : GEN-b97b-6693-e5bd-9f44-34f5-490c-5f95-c7b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 21/07/2021 13:35 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000231s2100003854

CSV

GEISER-bb2d-8540-e25e-4983-bbeb-558b-ce15-b82f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/07/2021 10:41:44 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





CSD



CSV : GEN-b97b-6693-e5bd-9f44-34f5-490c-5f95-c7b8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANGEL LUIS MARTIN GARRIDO | FECHA : 21/07/2021 13:35 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00000231s2100003854**

CSV

**GEISER-bb2d-8540-e25e-4983-bbeb-558b-ce15-b82f**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**23/07/2021 10:41:44 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**

